

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, CHILE
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**

La Universidad de la República, en adelante Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020; y la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante UTEM, con domicilio en Dieciocho 161, Santiago de Chile representada por su rectora, Marisol Durán Santis, celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

CONSIDERANDO:

- Exp.: 251001-500374-21
- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
 - II. Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
 - III. Que, de acuerdo con la Ley de Creación de UTEM, compete a esta la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, así como la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
 - IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

 **ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

DÉCIMA: La personería de doña Marisol Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley No 19.239, en relación con el D.S. No 86 de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Álvaro Rico, presidente del Servicio de Relaciones Internacionales para suscribir el presente convenio por la Universidad de la República, consta en la resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, mediante la cual su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld le delega expresamente la facultad de suscribir convenios internacionales marcos o específicos.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**ALVARO
HUGO RICO
FERNANDEZ**

Firmado
digitalmente por
ALVARO HUGO
RICO FERNANDEZ
Fecha: 2021.11.12
15:35:22 -03'00'

Álvaro Rico
Presidente Servicio de Relaciones
Internacionales
Universidad de la República

Montevideo,

**MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS**

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2021.12.29
00:56:27 -03'00'

Marisol Durán Santis
Rectora

Universidad Tecnológica Metropolitana

Santiago de Chile,